

EL DEFENSOR DEL PUEBLO

Paseo de Eduardo Dato, 31

28010-MADRID

**Número de Expediente 18019300**

Señor:

Con fecha 14-8-2019, recibimos una comunicación en la que se nos informaba de la falta de contestación y colaboración de la Dirección General de Transporte terrestre del caso que nos ocupa.

Sabemos del deber inexcusable de la Administración para colaborar con El Defensor del Pueblo ante las quejas de los ciudadanos, pero si una Administración no cumple con lo que las leyes promulgan, no basta con hacerlo público, creemos que El Defensor del Pueblo tiene medios para solucionar las quejas en que los ciudadanos se ven afectados, llámese Fiscalía o cualquier órgano judicial competente.

Desconocemos los plazos marcados para dar solución al tema que nos ocupa, pero sepan que cada día que pasa, el colectivo de las personas con discapacidad sufre continuas y nuevas discriminaciones por razón de su estado físico o sensorial, motivado por el incumplimiento e inobservancia de la Administración de las leyes de accesibilidad a los medios de transporte, que se incluye en la legislación de los derechos de las personas con discapacidad, especialmente en el Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre.

A la espera de una urgente y eficaz solución aprovecho la ocasión para saludarle atentamente.

Aranda de Duero, 18 de febrero de 2020

Inocente Gete Pineda  
Presidente de DISFAR